

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas, además, a:

Admitir la presencia inspectora del Consejo Superior de Deportes con objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

Comunicar cualquier eventualidad que, por fuerza mayor, altere sustancialmente el desarrollo del proyecto, comprometiéndose a no paralizarlo ni modificarlo sin la conformidad del Consejo Superior de Deportes.

Hacer constar en toda la información, publicidad o publicación que se produzca en relación con la actividad que está subvencionada por el Consejo Superior de Deportes.

Presentar en el Consejo Superior de Deportes, en el plazo de dos meses desde que finalice la actividad, dos ejemplares de la Memoria de la misma.

Noveno. *Justificación de la subvención.*—En el plazo de dos meses a partir de la finalización de la actividad según el proyecto aprobado, las Entidades beneficiarias de la misma presentarán en el Consejo Superior de Deportes:

Hoja de liquidación certificada por el Tesoro de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, sobre importe total del gasto contraído por la actividad, con separación de la cantidad subvencionada por el Consejo Superior de Deportes.

En la misma se especificarán los perceptores con el concepto e importe correspondiente a cada uno.

Recibos, facturas y justificantes originales de los pagos.

Décimo. *Renovación de la subvención.*—El incumplimiento por el adjudicatario de la finalidad para la cual fue otorgada la subvención o de cualquier norma de esta convocatoria podrá dar lugar a la devolución de la cantidad percibida y a la imposibilidad de obtener otra subvención mientras ésta no se devuelva.

Madrid, 13 de junio de 1990.—El Secretario de Estado—Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

ANEXO

Tipo de Asociación o Entidad:

Deportiva Jóvenes Alumnos Padres de alumnos Otros
Inscrita en el Registro de
Con el número, en fecha

Nombre de la Entidad:

Código de Identificación Fiscal:

Dirección: Teléfono:

Ciudad: Provincia:

Representante: DNI:

Cargo: Teléfono:

Subvención que solicita:

Coste total del proyecto:

Cuenta con recibir otras subvenciones de Organismos públicos:

SI NO

(Fecha y firma.)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Deportes.

17807 *RESOLUCION de 26 de junio de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada de 8 de junio de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eugenia Mañas Zafra y don Urbano Alonso del Campo, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 624/1985, interpuesto por doña Eugenia Mañas Zafra y don Urbano Alonso del Campo, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Granada ha dictado sentencia dictada en 8 de junio de 1988, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Marín Felipe en la representación acreditada de doña Eugenia Mañas Zafra y don Urbano Alonso del Campo contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 21 de mayo de 1985, que en reposición confirmó la de 30 de agosto de 1984, a que este proceso se refiere, cuyos actos administrati-

vos se mantienen subsistentes por aparecer ajustados a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 6 del actual mes de junio, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17808 *ORDEN de 9 de julio de 1990 por la que se modifica el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas.*

Con objeto de adaptar el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986 y modificado por las de 4 de abril y 19 de septiembre de 1988; a la Directiva comunitaria 88/380, así como de introducir diversas modificaciones relativas a las cantidades de material que es preciso facilitar por el solicitante de la inscripción en el Registro y las fechas límites de presentación del mismo y de las solicitudes, dispongo:

Unico.—El apartado 8 y los anexos A, B, C y D del Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, quedan modificados como sigue:

Ocho: Será preciso remitir las cantidades de material que se citan en el anexo C en la campaña en que se haya efectuado la solicitud de inscripción; en caso de no realizarse la entrega del material sin justificación alguna, se procederá al archivo de la solicitud de inscripción correspondiente.

ANEXO A

Especies incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento

Acelga: *Beta vulgaris* L. var. vulgaris.
Alcachofa: *Cynara scolymus* L.
Apio: *Apium graveolens* L.
Berenjena: *Solanum melongena* L.
Borraja: *Borrago officinalis* L.
Brócoli: *Brassica oleracea* L. convar. botrytis Alef. var. cymosa Dush.
Calabaza: *Cucurbita máxima* Dush.
Calabacín: *Cucurbita pepo* L.
Cardo: *Cynara cardunculus* L.
Cebolla: *Allium cepa* L.
Chirivía: *Pastinaca sativa* L.
Col de Bruselas: *Brassica oleracea* L. convar. oleracea var. gemmifera DC.
Col de Milán: *Brassica oleracea* L. Convar. capitata (L.) Alef. var. sabanda L.
Coliflor: *Brassica oleracea* L. convar. botrytis (L.) Alef. var. botrytis L.
Colinabo: *Brassica napus* L. var. napobrassica (L.) Reich.
Colirrábano: *Brassica oleracea* L. convar. acephala (DC.) Alef. var. gongylodes.
Col repollo chino: *Brassica pekinensis* (Lour.) Rupr.
Col forrajera o berza: *Brassica oleracea* L. convar. acephala (DC.) Alef. var. sabellica L.
Endivia y achicoria silvestre: *Cichorium intybus* L. (partim).
Escarola: *Cichorium endivia* L.
Espárrago: *Asparagus officinalis* L.
Espinaca: *Spinacea oleracea* L.
Guisante: *Pisum sativum* L. (partim).
Habas: *Vicia faba* L. (partim).